

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30 numeral 5, y 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; los artículos 3, 9 y 12 inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se presenta la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

Documento: “Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca”, anexo al Acuerdo IEEPCO-CG-20/2022.

En la versión final del documento “Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca”, aparecen consignados los nombres y cargos de la Comisión de Seguimiento al SPEN de este Instituto, cuya integración finalizó en el mes de noviembre de 2021; estando conformada a la fecha una nueva integración.

Ello es así, debido a que, al citado documento no debe realizarse modificación, alteración o agregado alguno, toda vez que fue aprobado mediante oficio de visto bueno INE/DESPEN/DPL/113/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, y cualquier modificación constituiría una nueva versión del documento, sin conocimiento de la DESPEN y sin aprobación oficial conforme al procedimiento establecido en los lineamientos en materia de incentivos OPLE, por lo cual no es posible hacer cambio alguno en el mismo.